

A N E X O

Expediente ETS: 585/88.

Interesado: Exclusivas Luis Maroto, S.A.

Sevilla, 17 de febrero de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General se ha comprobado que los Salones Recreativos y de Juego se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya notificado el cierre temporal de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Azonaicas (Pasaje Peatonal), núm. 3, de Córdoba.

Empresa: Ortega Díaz, Catalina.
Expte.: 264/89.

Salón: Salón de Juegos. C/ Tamarguillo -Alcampo-, local 33, de Sevilla.

Empresa: Operadora del Valles, S.L.
Expte.: 233/90.

Sevilla, 17 de febrero de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General se ha comprobado que los Salones Recreativos y de Juego se encuentran cerrados, desde hace más de seis meses, sin que por los titulares se haya notificado el cierre temporal o cambio de actividad de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Cobo de Guzmán, núm. 3, de Córdoba.

Empresa: Cruz Carmona, Juan José.
Expte.: 130/88.

Salón: Salón Recreativo. Avda. Gran Capitán, núm. 14, de Córdoba.

Empresa: Bolera Cordobesa, S.L.
Expte.: 247/90.

Salón: Salón Recreativo. C/ Don Lope de los Ríos, núm. 44, de Córdoba.

Empresa: Alvarez Honrado, M.^a Montserrat.
Expte.: 180/93.

Salón: Salón Recreativo. C/ Simón Bolívar, Manzana 25, local 13, de Córdoba.

Empresa: López Granados, Francisca.
Expte.: 18/97.

Salón: Salón Recreativo. C/ Monjas, núm. 2, de Bujalance (Córdoba).

Empresa: Martínez Jiménez, Josefa.
Expte.: 229/88.

Sevilla, 17 de febrero de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de los trámites de audiencia a los interesados en los procedimientos de Extinción de Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

Instruidos procedimientos de extinciones de los permisos de funcionamiento al haberse comprobado que se encuentran cerrados los Salones Recreativos que en el Anexo se relacionan y en cumplimiento de lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto los citados expedientes por el plazo de quince días en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en el que podrán examinarlo y, en el plazo señalado, formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Hermanos Quintero, núm. 8, de Camas (Sevilla).

Empresa: Ferreiro Corredoira, Ubaldo.
Expte. ETS: 184/92.

Salón: Salón Recreativo. C/ San Isidro, núm. 8, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Empresa: Cerezo Moyano, Julián.
Expte. ETS: 75/94.

Salón: Salón Recreativo. C/ Alcudia, núm. 15, de Camas (Sevilla).

Empresa: Bruña Cuevas, Antonio.
Expte. ETS: 206/91.

Salón: Salón Recreativo. C/ Plaza de las Flores, núm. 2, de Mairena del Alcor (Sevilla).

Empresa: Jiménez Heras, S.L.
Expte. ETS: 421/88.

Salón: Salón Recreativo. Avda. Andalucía, núm. 6, de El Viso del Alcor (Sevilla).

Empresa: Barrio Morales, Tomás.
Expte. ETS: 39/92.

Sevilla, 27 de enero de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Traslado de Providencia y Pliego de Cargos recaídos en el expediente sancionador AL-1/99-JI, incoado por presunta infracción a la normativa sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del Acuerdo de Incoación recaído en el expediente sancionador que abajo se detalla incoado por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estime el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Expediente: AL-1/99-JI.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña M.^a Vicenta Carrasco Fernández (70.571.839), C/ Dolores Ibarruri, núm. 123, 10600, Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 29.3 Ley 2/86, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Almería, 11 de febrero de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución incoada a don Francisco Marrón Fernández del expediente sancionador núm. SAN/ET-62/98-SE.

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 5 de octubre contra don Francisco Marrón Fernández, con DNI 28.526.646 y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Vistas las denuncias formuladas por miembros de la Guardia Civil y las actas de finalización de los espectáculos taurinos celebrados en la plaza de toros portátil instalada en La Luisiana los días 14 y 15 de agosto, con fecha 5 de octubre de 1998 fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Francisco Marrón Fernández.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias, sin que el interesado haya realizado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.